

DECRETO NÚMERO 0000081  
( 08 MAY 2017 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA".**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" en su artículo 19 reza: "(...) Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos"

Que los consejos de seguridad y convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental y municipal o metropolitano.

Que es función del Alcalde dar cumplimiento a las normas relacionadas con la creación y/o conformación de los diferentes comités a nivel municipal que se requieran.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité Civil de Convivencia del Municipio de Caldas – Antioquia, el cual tiene como función principal analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia del Municipio, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en la relación con la función y la actividad de policía en su respectiva jurisdicción, priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieran podido verse afectados los intereses colectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Civil de Convivencia estará integrado así:

1. El señor Alcalde Municipal.
2. El Personero Municipal.
3. El Comandante de Estación de Policía del Municipio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Al Comité Civil de Convivencia podrán convocarse a personas o autoridades que coadyuven en el trabajo por la convivencia.

**PARAFRAGO SEGUNDO:** El Comité Civil de Convivencia del Municipio de Caldas – Antioquia, se deberá reunir por lo menos una vez al mes, previa convocatoria por parte del Alcalde Municipal.

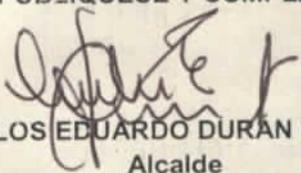
**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Civil de Convivencia, las siguientes:

1. Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia.
2. Tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieran podido verse afectados los intereses colectivos.
3. Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
4. Fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de policía.

**ARTÍCULO CUARTO: ENTREGUESE** copia del presente Decreto a cada uno de los integrantes del Comité para su conocimiento.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO  
Alcalde

08 MAY 2017

 Proyectó y digitó: DANIELA RUÍZ OSPINA  
Vo.bo. ANDRES CAMILO RUBIANO ARROYAVE.